



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:  
TEECH/JDC/009/2020.**

**ACTORES:** Agustina Díaz Núñez y otros.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Congreso del  
Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS:** Elena Cruz Cruz y  
Ramona de Jesús Sánchez Gómez.

**PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de julio de dos mil veinte, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento al acuerdo emitido el día de ayer, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el Juicio Ciudadano citado al rubro, siendo las 13:00 trece horas del día en que se actúa, procedo a notificar el acuerdo de referencia a la parte **Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada del citado acuerdo, constante de una foja útil de ambos lados; lo anterior con fundamento en los artículos 307, numeral 3, 311, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Carlos Urbano Ramos de los Santos  
**Actuario**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/009/2020.

El treinta de julio de dos mil veinte, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio número TEECH/SG/111/2020, firmado por el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Órgano Colegiado, así como del escrito de presentación de *Amicus Curiae*, firmado por Jorge Antonio Pérez Díaz y otros, en su carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, fechado el veintinueve y recibido el treinta de julio del año en curso, lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, treinta de julio de dos mil veinte.**

Vista la cuenta que antecede del oficio número TEECH/SG/111/2020, firmado por el Secretario General, constante de una foja útil, por medio del cual remite a esta ponencia copia autorizada de la cédula de notificación y resolución del Incidente de Incumplimiento de Sentencia-1, emitida en el Juicio Ciudadano SX-JDC-164/2020, promovido por Agustina Díaz Núñez y otros, dictada por los Magistrados Integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, constante de veintitrés fojas útiles. Así como del escrito de presentación de *Amicus Curiae*, firmado por Jorge Antonio Pérez Díaz, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, Paulina Díaz Gómez, Comisionada de la Asamblea General de Chalchihuitán y Presidenta del DIF Municipal, María Pérez Hernández, Jueza de Paz y Conciliación Indígena y Comisionada de la Asamblea General, Antonio Domínguez Gómez, Primer Regidor Tradicional, autoridades tradicionales y Constitucionales del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, de fecha veintinueve de julio del año en curso, constante de doce fojas y anexos que lo acompañan consistentes en: a) Copia simple de credencial expedida por la Delegación en el Estado del Registro Agrario Nacional a favor del ciudadano Jorge Antonio Pérez Díaz, que lo acredita como Presidente Comisariado Comunal de Chalchihuitán, constante de una foja útil; b) Copia simple del nombramiento del ciudadano Jorge Antonio Pérez Díaz, como Primer Regidor Tradicional Municipal Chalchihuitán, Chiapas, expedida por la ciudadana Sara Núñez Sánchez, en su calidad de Concejal Presidente del referido ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil veinte, constante de una foja útil; c) Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en los Bienes Comunales de San Pablo Chalchihuitán, Chiapas, de fecha veintiuno de marzo del año en curso, constante de catorce fojas útiles, y d) Medio magnético (CD-R) marca ATVIO, mismo que contiene el escrito de presentación de *Amicus Curiae* y la Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en los Bienes Comunales de San Pablo Chalchihuitán, Chiapas, de fecha veintiuno de marzo del año en curso; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación del Estado de Chiapas y diverso 21, fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, el Magistrado Instructor acuerda:

I. Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan, signado por el Secretario General de este órgano jurisdiccional, documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda; y dese cumplimiento con lo ordenado por la Sala Regional Xalapa, en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia-1, emitida en el Juicio Ciudadano SX-JDC-164/2020.

II. Asimismo, se tiene por recibido el escrito de **AMICUS CURIAE** de fecha veintinueve de julio del año en curso, asimismo, por presentados a los ciudadanos Jorge Antonio Pérez Díaz, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, Paulina Díaz Gómez, Comisionada de la Asamblea General de Chalchihuitán y Presidenta del DIF Municipal, María Pérez Hernández, Jueza de Paz y Conciliación Indígena y Comisionada de la Asamblea General, Antonio Domínguez Gómez, Primer Regidor Tradicional, autoridades tradicionales y Constitucionales del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, en su momento procesal oportuno se determinará lo que en derecho corresponda, documentales que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa.

III. Toda vez que se ha sustanciado el presente medio de impugnación y no existe ninguna prueba por desahogar, ni diligencia a realizar, se declara cerrada la etapa de instrucción, en términos del artículo 346, fracciones VII y VIII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. En consecuencia se declara cerrada la instrucción, por tanto, sin más trámite legal alguno, se ordena formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

De conformidad con el artículo 309, 311, numeral 1, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **notifíquese** a las partes por estrados y para su **publicidad. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

**Magistrado Instructor**

**Gilberto de G. Bátiz García**



**Secretario de Estudio y Cuenta**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DE**  
**ESTADO DE CHIAPAS**

**Paul Alexis Ortiz Vázquez**